



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 0164

Tipo de proceso: Sucesión intestada de menor cuantía de los causantes María Encarnación y Carlos Julio Salazar Leal promovida por Flor Elia y Luis Ramiro Salazar Leal.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2020-00352-00**

Tuluá Valle, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la solicitud del apoderado judicial del extremo activo, relativa a tenerlo por notificado de la providencia n.º 0085 del 3 de febrero de 2020 (a través de la cual se inadmitió la demanda) el 15 de febrero de 2021 y no el 5 de ese mismo mes y año (fecha en la que se publicó el estado), bajo el argumento de que desde el 5 de febrero de 2021 solicitó al juzgado copia de esa providencia, pero solo hasta el día 15 le fue remitida, el juzgado advierte necesario requerir al apoderado judicial para que aporte la constancia de envío de la solicitud que sostiene haber enviado el 5 de febrero de 2021 y a través de la cual deprecó copia del auto n.º 0085 del 3 de febrero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial, doctor DIEGO PALOMINO BUENO, para que en el término de UN (01) DÍA, remita al correo institucional del juzgado la constancia de envío de la solicitud que sostiene haber enviado el pasado 5 de febrero de 2021, peticionando copia del auto n.º 0085 del 3 de febrero de 2021. Igualmente, para que, dentro del mismo término, informe cuál fue el correo que empleó para enviar la solicitud del 5 de febrero de 2021 y demás características (asunto, contenido del mensaje, etc.) que permitan la identificación del mensaje en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al mencionado abogado a través del correo electrónico que este relacionó en la demanda, para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275a4aa08ce49e40c251d6590b8089dad6437a082d91b8ced40d0635f5c0c0d1

Documento generado en 17/02/2021 10:01:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>